

Proceso N° 17778

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN PENAL

Magistrado Ponente

Dr. JORGE E. CÓRDOBA POVEDA

Aprobado acta N° 201

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000).

V I S T O S

Resuelve la Corte la admisibilidad formal de la demanda de casación presentada por el apoderado de la parte civil, dentro del proceso adelantado contra GILMA SANTACRUZ DE MONCAYO, por el delito de homicidio culposo.

A N T E C E D E N T E S

1. El Juzgado Primero Penal del Circuito de Buga, mediante sentencia del 13 de octubre de 1999, absolvió a la citada procesada por el delito de homicidio culposo que le fuera imputado en la resolución de acusación.
2. Inconforme con la anterior decisión, el apoderado de la parte civil interpuso el recurso de apelación, el cual al ser desatado por el Tribunal Superior de la misma ciudad, el 14 de junio de 2000, la confirmó en su integridad.
3. Ejecutoriada la sentencia, el citado sujeto procesal presentó, dentro del término legal, demanda de casación contra la sentencia de segunda instancia.

CONSIDERACIONES DE LA CORTE

1. Observa la Sala que la casación interpuesta carece del requisito de procedibilidad del quantum punitivo que exige el artículo 218 del Código de Procedimiento Penal, modificado por el artículo 1° de la Ley 553 de 2000, la que entró en vigencia el 15 de enero del mismo año.

En efecto, la citada preceptiva establece que la casación procede contra sentencias ejecutoriadas proferidas en segunda instancia por, entre otros, los tribunales superiores de distrito judicial, por delitos que tengan señalada pena privativa de la libertad cuyo máximo exceda de ocho (8) años.

Como quiera que el delito por el cual fue absuelta la procesada contempla una pena máxima privativa de libertad de seis (6) años de prisión, al tenor de lo establecido por el artículo 329 del Código Penal, aparece que no reúne el citado requisito de procedibilidad.

De otro lado, también resulta evidente que el libelista no acudió a la casación excepcional de que trata el inciso tercero del citado artículo 218.

Por las razones anteriores, la demanda se inadmitirá.

Por lo brevemente expuesto, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL,

RESUELVE

INADMITIR la demanda presentada por el apoderado de la parte civil, dentro del proceso adelantado contra GILMA SANTACRUZ DE MONCAYO, por el delito de homicidio culposo, por ser improcedente la casación.

Notifíquese y devuélvase al Tribunal de origen. Cúmplase.

EDGAR LOMBANA TRUJILLO

FERNANDO ARBOLEDA RIPOLL

JORGE E. CÓRDOBA POVEDA

CARLOS AUGUSTO GÁLVEZ ARGOTE

JORGE ANIBAL GÓMEZ GALLEGO

MARIO MANTILLA NOUGUÉS

CARLOS E. MEJIA ESCOBAR

ALVARO ORLANDO PÉREZ PINZÓN

NILSON E. PINILLA PINILLA

TERESA RUÍZ NUÑEZ

Secretaria